



RESOLUCIÓN No. 1620 - - 02 SEP 2022

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de las Resoluciones No. 1361 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020, y se procede al CIERRE Y ARCHIVO del expediente identificado con código AU-06-18-001-X-002-067-18. AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS a nombre de la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA—, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y los Acuerdos 002 y 016 de 2005, Resolución 1271 del 13 de julio de 2022 y Resolución No. 0980 del 31 de mayo de 2022, emanados por CORPOAMAZONIA y

CONSIDERANDO

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante Resolución No. 1361 del 10 de octubre de 2018, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, otorgó autorización de ocupación de cauce, playas y lechos, a favor del señor ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.791.271 de Bogotá D.C., para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE UN BOX COULVERT DOBLE EN EL CAÑO 2 VÍA 2 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD VERDE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Notificada de manera personal el día 24 de octubre de 2018. Folio 532.

Que mediante Resolución No. 0363 del 26 de marzo de 2020, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, modificó la Resolución No. 1361 del 10 de octubre de 2018, adicionando una tercera obra al proyecto inicial por el cual se otorgó la autorización de ocupación de cauce, playas y lechos. Notificada por aviso el día 16 de abril de 2020. Folio 733.

Que, en el ejercicio de seguimiento y monitoreo a Licencias y Permisos Ambientales, según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizó visita de campo y seguimiento al expediente AU-06-18-001-X-002-067-18, el día 18 de julio de 2022.

Que mediante concepto técnico No. 0953 del 18-07-2022, se estableció lo siguiente:

"(...)

CONCEPTO

- 2.1. Con base en lo relacionado en el presente concepto técnico, la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ identificada con NIT No. 900.437.031-1, ha dado cumplimiento con el 100% de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 1361 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020.
- 2.2. El proyecto, obra o actividad objeto del trámite autorización de ocupación de cauces, playas y lechos, otorgada mediante Resolución No. 1361 del 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020, se encuentran construidas en un 100%.



RESOLUCIÓN No. 1620 - - - 10 2 SEP 2022

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de las Resoluciones No. 1361 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020, y se procede al CIERRE Y ARCHIVO del expediente identificado con código AU-06-18-001-X-002-067-18. AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS a nombre de la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

- 2.3. Que el desarrollo del proyecto, obra o actividad por la cual se otorgó la autorización de ocupación de cauce, playas y lechos a favor del ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1, no causó efectos ambientales imprevistos, así como tampoco presentó deficiencias técnicas en los cálculos, diseños y estudios ambientales durante la ejecución de las actividades autorizadas.
- 2.4. Enviar el presente concepto técnico a la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1, y al expediente con código AU-06-18-001-X-002-067-18 de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

(...)"

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de acuerdo a la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por el cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el artículo 91 se define los casos en que los actos administrativos perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados:

"(...)

ARTICULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderá obligatoriedad y, por tanto, no podrá ser ejecutado en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

(...)"

Que, el Concepto técnico No. 0953 del 18 de julio de 2022, se relacionó los siguientes hechos:

"(...)

3. ANÁLISIS DEL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Que una vez identificado el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras establecidas en las Resoluciones No. 1361 del 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020, así como la culminación de las obras por las cuales se otorgó el permiso ambiental en comento, el expediente AU-06-18-001-X-002-067-18, debe ser objeto de cierre y archivo.

El cierre del expediente se sustenta con base en lo definido en el artículo 91 de la Ley 437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso"

"(...)

ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo

Proyectó técnicamente	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Paola Andrea Macías Garzón	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No. 1620 - - 02 SEP 2022

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de las Resoluciones No. 1361 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020, y se procede al CIERRE Y ARCHIVO del expediente identificado con código AU-06-18-001-X-002-067-18. AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS a nombre de la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

(...)"

Se observa entonces que, el acto administrativo contenido en el expediente con código AU-06-18-001-X-002-067-18, cumplió la condición resolutoria a que se encontraba sometido.

En mérito de lo anterior, se

4. CONCEPTÚA

- 4.1. Con base en lo relacionado en el presente concepto técnico, la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ identificada con NIT No. 900.437.031-1, ha dado cumplimiento con el 100% de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No. 1361 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020.
- 4.2. El proyecto, obra o actividad objeto del trámite autorización de ocupación de cauces, playas y lechos, otorgada mediante Resolución No. 1361 del 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020, se encuentran construidas en un 100%.
- 4.3. Que el desarrollo del proyecto, obra o actividad por la cual se otorgó la autorización de ocupación de cauce, playas y lechos a favor del ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1, no causó efectos ambientales imprevistos, así como tampoco presentó deficiencias técnicas en los cálculos, diseños y estudios ambientales durante la ejecución de las actividades autorizadas.

Enviar el presente concepto técnico a la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1, y al expediente con código AU-06-18-001-X-002-067-18 de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA.

(...)"

Que, al observar lo descrito en el concepto técnico No. 0953 del 18 de julio de 2022, se evidencia que el acto administrativo cumplió la condición resolutoria a que se encontraba sometido, por lo tanto, se da lugar a ser declarado con pérdida de ejecutoriedad, y proceder al cierre y archivo del expediente que la contiene, porque ya se cumplió la condición resolutoria a que se encuentra sometido el acto.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

Proyectó técnicamente	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Paola Andrea Macías Garzón	Cargo	Contratista DTC	Firma	



RESOLUCIÓN No. 1620 - - 02 SEP 2022

"Por medio de la cual se declara la PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD de las Resoluciones No. 1361 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020, y se procede al CIERRE Y ARCHIVO del expediente identificado con código AU-06-18-001-X-002-067-18. AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS a nombre de la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD** de las Resoluciones No. 1361 10 de octubre de 2018 y 0363 del 26 de marzo de 2020., por la cual, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó autorización de ocupación de cauce, playas y lechos a nombre de la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ S.A.S., identificada con NIT No. 900.437.031-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERRAR Y ARCHIVAR el expediente identificado con código No. AU-06-18-001-X-002-067-18, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa ALEXANDER SUÁREZ SÁNCHEZ identificada con NIT No. 900.437.031-1, o quien haga sus veces; conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuyos datos de correspondencia son: Celular: (+57) 318 366 0548, correo electrónico: alexsuarez.100@hotmail.com, dirección: Carrera 7ª No. 13-10, del municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante el despacho del Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del aviso según sea el caso, con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Florencia (Caquetá) a los 02 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Proyectó técnicamente	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Paola Andrea Macías Garzón	Cargo	Contratista DTC	Firma	